

CONSTANCIA: julio 26 de 2023.- Entre el 10 al 29 de mayo se recibió información de las entidades ADRES, Cámara de Comercio del Cauca, Tigo, ETB, Wom.-

El pasado 06 de junio el IGAC allegó memorial en en 02 folios; el pasado 07 de junio el apoderado de la demandante allegó 01 fotografía de la valla;

El pasado 09 de junio la URV allegó memorial en en 02 folios.-

El pasado 14 de julio la SNR allegó memorial en en 03 folios.-

A la fecha no obra en el expediente digital constancia de inscripción de la demanda ante la ORIPP.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, Agosto DIEZ (10) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00720

Dentro de la demanda "2023-00057-00 VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO" de CLAUDIA HELENA URREA CASTRILLON y otros **contra** HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTE SEÑORES: JAIME AGREDO SANTACRUZ y Otros, una vez admitida y previamente resolver el modo como se integrará el contradictorio en relación con los demandados:

DELIO BENITEZ, ALEJANDRO GOMEZ, ALEJANDRO GONZALEZ, LUIS HERNANDO LOPEZ, ALVARO MARIN, MARIO MURGUEITO, ALVARO OREJUELA, SIMEON VILLANI PAZ, EDGAR SIMMONDS, HERNANDO PEREZ, TOMAS CHAVES, LENIS HERNANDO CAICEDO, JOSE DAYAN, ALINA CAICEDO DE HORMAZA, LUIS OSORIO CASTILLO y ELVIO MUÑOZ, de los mismos tano solo se obtuvo la siguiente información suministrada por ETB y TIGO :

Alina Caicedo De Hormaza, C.C. 25251880

DIRECCION DE INSTALACION: Calle 5A No.1 - 97 (Cauca-Popayán)

DATOS DE CONTACTO: 6028241053

ESTADO DEL SERVICIO: Inactivo

EMAIL: brillith-payan@hotmail.com alinahormaza@gmail.com
sussmanerick@gmail.com

Luis Osorio Castillo, C.C. 2855277:

DIRECCION DE INSTALACION: CL 60A No.5-54 AP 201 (Bogotá)

DATOS DE CONTACTO: KR 22 73 31 (Bogotá) . 6012488485 .
6012126963

ESTADO DEL SERVICIO: Inactivo

En razón a lo anterior, y como tan solo se obtuvo dirección electrónica de la señora Alina Caicedo De Hormaza, en esta oportunidad, hay lugar a ordenar que se notifique del auto que admitió la demanda y se surta el traslado de la demanda a las direcciones de correo electrónico antes

mencionadas y que fueron suministradas por ETB Y TIGO para la señora Caicedo De Hormaza.-

De los demandados DELIO BENITEZ, ALEJANDRO GOMEZ, ALEJANDRO GONZALEZ, LUIS HERNANDO LOPEZ, ALVARO MARIN, MARIO MURGUEITO, ALVARO OREJUELA, SIMEON VILLANI PAZ, EDGAR SIMMONDS, HERNANDO PEREZ, TOMAS CHAVES, LENIS HERNANDO CAICEDO, JOSE DAYAN, LUIS OSORIO CASTILLO y, ELVIO MUÑOZ, como no se obtuvo dirección electrónica ó lugar para notificarlos conforme los presupuestos de las normas que regulan la materia, hay lugar para emplazarlos junto con los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTE SEÑORES: JAIME AGREDO SANTACRUZ C.C. 1.426619, JUAN MARIA CAICEDO MARTINEZ C.C 1424332, ABELARDO CANENCIO C.C 1428997, HERLINDA FERNANDEZ DE REALPE C.C. 25251446¹, JORGE ENRIQUE ILLERA FERNANDEZ C.C.1424378, IGNACIO LEON VELASCO ASTUDILLO C.C. 4605511, VICTOR MANUEL MOSQUERA CHAUX, TIBERIO DIAZ ZUÑIGA C.C. 4603046, FRANCISCO ADOLFO ZAMBRANO C.C. 1424124, PEDRO EMILIO THOMAS C.C. 1424338, DANIEL SOLARTE HURTADO C.C. 1425458, ZOILA ROSA ASTUDILLO DE GUEVARA C.C.25288657, DELENIS MIGUEL CAICEDO C.C. 1424340², PEDRO MARTINEZ C.C. 1424304, ALVARO MUÑOZ C.C. 1428576, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAR PAZ y/o CESAR PAZ C.C. 1424308.-

En esta oportunidad y pretendiendo integrar a la precitada señora Alina Caicedo De Hormaza, conforme lo expuesto anteriormente previamente librar el emplazamiento de los señores antes mencionados se harán las diligencias procesales a lugar para notificarla a ella y luego se ordenará el emplazamiento de los demás demandados.

De otra parte, a la fecha no obra en el expediente digital constancia de inscripción de la demanda conforme se ordenó en el auto que la admitió, hecho cuya carga procesal asiste al apoderado de la parte demandante, para lo cual en esta oportunidad se le requerirá, para tal fin.

Se permitió la parte actora allegar tan solo 1 fotografía de la valla fijada en el inmueble a prescribir, para lo cual es menester que se adosen otras fotografías, en los términos que se dispuso en el auto que admitió la demanda para verificar su debida publicidad.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la demandada Alina Caicedo De Hormaza a las direcciones electrónicas que para ella antes se mencionaron³, por la secretaria del juzgado, en los términos ordenados en el numeral tercero del auto que admitió la demanda.-

¹ 020-F.2

² 021 F.2

³ brillith-payan@hotmail.com alinahormaza@gmail.com sussmanerick@gmail.com

SEGUNDO: ORDENAR que cumplido lo anterior pase el asunto a despacho para continuar con la integración del contradictorio mediante emplazamiento en relación con los otros demandados conforme lo expuesto en precedencia.-

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante mediante su apoderado judicial para que allegue al expediente fotografías de la valla fijada en el predio a prescribir y constancia de la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-110248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán -Cauca conforme se ordenó en el auto que admitió la demanda, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el tema en sus numerales séptimo y octavo.-

CUARTO: ALLEGAR al expediente digital los documentos que sustentan el presente proveído y que fueron relacionados en la precitada constancia secretarial.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40d9b161962fecedccc535e359b96e1484bc13512d1aae38fa7b4e161544c3dd**

Documento generado en 10/08/2023 09:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>